

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESION ORDINARIA N°19/2009
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Miércoles 01 de Julio del 2009

En Arica, a 01 día del mes de Julio del 2009 y siendo las 09:17 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°19/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR LA CONCEJALA SRA. ELENA DIAZ HEVIA**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Se encuentra ausente el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°171/2009

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, **SE ACUERDA CREAR LA "CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARICA"**.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESION ORDINARIA N°19/2009
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Miércoles 01 de Julio del 2009

En Arica, a 01 día del mes de Julio del 2009 y siendo las 09:17 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°19/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR LA CONCEJALA SRA. ELENA DIAZ HEVIA**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Se encuentra ausente el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°172/2009

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, **SE ACUERDA APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA "CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARICA", INTRODUCIENDO UNA MODIFICACION AL ARTICULO 8°, LETRA B). LOS ESTATUTOS APROBADOS SE ADJUNTAN AL PRESENTE ACUERDO.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA CORPORACION MUNICIPAL
DE DEPORTES Y RECREACION DE
ARICA**

En Arica, a _____, con la asistencia de don VICTOR WARNER SARRIA, Notario Público Titular de Arica, se lleva a efecto una reunión en la Sala de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Arica, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado denominada **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE ARICA**. Preside la reunión, don Waldo Sánkan Martínez, Alcalde de la ciudad de Arica. Después de un amplio debate, los asistentes convienen unánimemente constituir la, adoptándose los siguientes acuerdos. PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

**ESTATUTOS CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y
RECREACION DE ARICA.**

TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.

ARTICULO PRIMERO: Créase una Corporación de Derecho Privado denominada "Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Arica", cuyo domicilio será la Comuna de Arica. La entidad se regirá por las normas del Libro I Título XXXIII del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que la reemplace y por los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación no tendrá fines de lucro y su objetivo será el fomento, la coordinación, la difusión y la organización, cuando corresponda, de actividades deportivas y recreativas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición, de alto rendimiento y de proyección internacional, estableciendo para ello un plan comunal en armonía con la política nacional de deporte que formule el Instituto Nacional de Deportes de Chile, el que debe ser aprobado por el Concejo Municipal de la Comuna de Arica. Esta política comunal deberá dirigirse a fomentar el ejercicio del derecho de organizar, aprender, practicar, presenciar y difundir las actividades físicas, deportivas y recreativas. Asimismo, deberá contemplar acciones coordinadas con las organizaciones deportivas y recreativas de la comuna, las Juntas de Vecinos y otras entidades afines; y también promover una adecuada

ocupación de los lugares públicos y privados acondicionados para estos fines. Para la consecución de este objeto podrá: a) Administrar los recintos deportivos y recreativos que le encomiende la Municipalidad, el Instituto Nacional de Deportes de Chile u otro organismo; b) Promover, asesorar y encausar la formación de clubes deportivos y recreativos en las unidades educativas, vecinales, laborales y otras, velando por la autonomía de estas organizaciones y la libertad de asociación; c) Fomentar y cooperar en forma permanente con el deporte y la recreación preescolar, escolar, de la mujer, del adulto mayor, de los trabajadores y de las personas discapacitadas, a fin de que en forma creciente realicen actividades deportivas y recreativas como medio de salud, de prevención a los problemas de drogadicción y alcoholismo, de seguridad ciudadana, de integración social y familiar y de educación del medio ambiente, d) Fomentar y ejecutar escuelas y talleres deportivos y recreativos comunales para todos los sectores de la población en diferentes lugares territoriales de la comuna dirigidos por profesionales de la educación física, del deporte y de la recreación y/o técnicos especializados; e) Desarrollar eventos deportivos y recreativos de carácter masivo en conjunto con la comunidad, organizaciones y empresas deportivas y recreativas; f) Asesorar a la Municipalidad, a la comunidad y a otras municipalidades en el desarrollo de las actividades antes referida; g) Actuar como Unidad Técnica Municipal y representante del Municipio ante el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la Asociación Chilena de Municipalidades y otros organismos públicos y privados preocupados del deporte, la actividad física y la recreación cuando corresponda; h) Apoyar y asesorar a las organizaciones deportivas y recreativas de la comuna para el desarrollo de sus programas, subsidiándolas de acuerdo a las posibilidades; i) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y perfeccionamiento para beneficio de la dirigencia local y de los profesionales y técnicos especializados de la educación física, del deporte y de la recreación; j) Proponer, colaborar y desarrollar, en conjunto con los departamentos municipales que correspondan, los proyectos de inversión en infraestructura deportiva y recreativa, el mejoramiento de la existente y la asignación de recursos económicos para su mantenimiento; k) Apoyar con recursos económicos, de infraestructura, de implementación y de asesoría técnica a deportistas destacados de la comuna, de acuerdo a las posibilidades; l) Formar un fondo destinado a los fines indicados en las letras anteriores y administrar los dineros y valores de su propiedad; m) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleve a cabo; n) Incentivar obras de progreso social y

desarrollo en la Comuna que incluyan a los vecinos y sus familias. En el cumplimiento de esas finalidades la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización, correspondan a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos. **ARTICULO TERCERO:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios ilimitados.

TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS DE LA CORPORACION, SUS DERECHOS Y DEBERES; DEL TRIBUNAL DE DICIPLINA

PARRAFO PRIMERO: DE LOS SOCIOS. ARTICULO CUARTO: Son socios de la Corporación La Municipalidad de Arica, el Consejo Local de Deportes; las organizaciones comunales de carácter funcional o territorial de la comuna de Arica; los clubes deportivos con personalidad jurídica, con domicilio y desarrollo de sus actividades en la comuna de Arica, que no pertenezcan a una ligas o asociación deportiva, que sea socia de la Corporación; las asociaciones y ligas deportivas con personalidad jurídica, con domicilio y desarrollo de sus actividades en la comuna; los clubes deportivos pertenecientes a federaciones deportivas nacionales, que acrediten este hecho, con personalidad jurídica y con domicilio en la comuna; las juntas de vecinos y otras organizaciones de carácter comunitario de la comuna que tengan entre sus objetivos promover el deporte, la actividad física y la recreación entre sus asociados. Los socios ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales. **ARTICULO QUINTO:** Serán socios de la Corporación, quiénes la constituyan y aprueben sus estatutos, y también quiénes hayan presentado su solicitud de ingreso, y hayan sido aceptados en calidad de tales por los dos tercios a lo menos de los miembros presentes del directorio. **ARTICULO SEXTO:** Los socios tendrán los siguientes derechos y deberes: Derechos: a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; b) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio y resolución de la Asamblea o del Directorio según corresponda; y c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de socios; Deberes: a) Participar activamente en las Asambleas Generales de Socios, sean éstas Ordinarias o Extraordinaria, salvo excusa justificada por escrito. b) Realizar aquellas gestiones que especialmente le encomiende la Asamblea General de Socios. c) Mantener al día el pago de sus cuotas. d) Cumplir fielmente las disposiciones de los presentes estatutos y aceptar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio. **ARTICULO SEPTIMO:** La calidad de socio se pierde: a) Por renuncia escrita presentada al Directorio. El Directorio sólo se limitará a tomar conocimiento de la renuncia del socio y

no se requerirá de su pronunciamiento. El retiro producirá su efecto desde la fecha en que se presente. Con todo, el socio deberá cumplir con sus obligaciones para con la Corporación hasta la fecha en que se entiende hecho efectivo su retiro, según lo establecido en el presente artículo. b) Por disolución de la organización social; y c) Aplicación de la medida disciplinaria de expulsión por parte del Directorio a proposición del Tribunal de Disciplina.

PARRAFO SEGUNDO: DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA: ARTICULO

OCTAVO: Existirá un Tribunal de Disciplina encargado de investigar todas aquellas faltas o incumplimientos graves a las obligaciones que impone el presente Estatuto en que hayan incurrido los socios. Las investigaciones que efectué este tribunal serán sumarias, conforme al reglamento que se dicte al efecto. Este tribunal deberá estar integrado por el Gerente de la Corporación y por tres socios de la misma, los cuales deberán verificar colegiadamente las faltas o incumplimientos antes señalados, proponiendo al Directorio la aplicación de las sanciones que más adelante se tipifican.

ARTICULO NOVENO: Corresponderá al Directorio resolver las aplicaciones de las medidas disciplinarias contra los socios. En caso que el procesado fuera un director, este quedara suspendido de su cargo hasta la resolución definitiva. La suspensión deberá ser acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio. **ARTICULO DECIMO:**

Dependiendo de la mayor o menor gravedad de las faltas o incumplimientos de las obligaciones estatutarias, podrá sancionarse a los socios con las siguientes medidas disciplinarias: a) Censura por escrito. b) Suspensión en el goce de sus derechos como socios hasta por seis meses. c) Expulsión como miembro de la Corporación en el evento que las faltas impliquen la comisión de actos ajenos a los fines de aquella y que comprometan el prestigio o existencia de la institución, en especial, cuando se infrinjan gravemente las obligaciones que impone el presente estatuto, se atente contra sus bienes o no se cumpla con las obligaciones pecuniarias, durante dos semestres consecutivos. La expulsión deberá ser acordada por los dos tercios de los miembros del Directorio. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: Las resoluciones del Directorio que conlleven la aplicación de cualquiera de las anteriores medidas en contra de un socio, podrán ser apelables por el afectado ante la Asamblea de los socios más próxima a la fecha de dictación de las mismas, en todo caso, las apelaciones deberán formularse ante este órgano, por escrito y con una anticipación no inferior a cinco días de la celebración de la Asamblea correspondiente. La Asamblea podrá modificar las medidas disciplinarias con el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios asistentes. En

caso de que la medida disciplinaria aplicada a un socio sea la expulsión, procederá la modificación de dicha medida con el voto favorable de los dos tercios de los socios asistentes a la Asamblea.

TITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN CORPORATIVOS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Dirección de Administración de la Corporación estará a cargo de los siguientes órganos: a) El Directorio de la Corporación, b) El Gerente de la Corporación, c) La Asamblea de Socios.

PARRAFO PRIMERO: DEL DIRECTORIO Y SUS FUNCIONES.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete miembros, quienes serán: a) El Alcalde de la Municipalidad de Arica quien ejercerá por derecho propio la presidencia del Directorio y también de la Corporación, permaneciendo en estas funciones mientras desempeñe dicho cargo; b) Dos directores elegidos por el Concejo Municipal por un periodo de un año, renovable año a año, hasta por cuatro periodos consecutivos si el Concejo así lo estima; c) Un director designado por el Alcalde por un periodo de un año, renovable año a año, hasta por cuatro periodos consecutivos si el Alcalde así lo considera. Su posible exclusión y reemplazo por otra persona deberá ser comunicada por escrito, con cinco días de anticipación, a la siguiente sesión del Directorio e informada a la siguiente Asamblea General Ordinaria de Socios; d) Tres Directores electos por Asamblea General Ordinaria de Socios, que designará en dichos cargos a los socios que obtengan las tres mayorías electas. Estos Directores serán elegidos en Asamblea Ordinaria, cada un año, pudiendo ser reelegidos hasta por cuatro periodos consecutivos como máximo. En dicho sistema cada socio tendrá derecho a un voto y no podrá delegar su facultad de votar. Si se produjesen empates que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación entre los que obtuviesen el mismo número de votos y en caso de que ésta subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de algunos de los candidatos. El Director que, habiendo sido elegido por la asamblea no concurra a tres sesiones consecutivas, podrá ser excluido del Directorio, si así lo acuerda éste y por la mayoría de los miembros del Directorio, el que procederá a designarle un reemplazante por el tiempo que le falte para completar su período. El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización se señalan en los presentes estatutos, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.

Los Directores no recibirán por sus servicios honorarios o dieta alguna, y se mantendrán en sus cargos mientras mantengan su calidad de socios y tengan sus cuotas al día. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Participará con derecho a voz, de las sesiones de Directorio el Director Ejecutivo de la Corporación, el cual deberá dar cuenta detallada de su gestión y proyectos cada vez que sea solicitada por el Directorio. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Directorio sesionará con cuatro miembros a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto. En caso del empate será dirimido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque, o cuando así lo soliciten por escrito, a lo menos, tres directores, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria. En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos sobre las materias contenidas en la citación, señalando que éstas se harán por carta dirigida al domicilio que cada director tenga registrado en la institución. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Directorio en su primera sesión después de su elección y después de cada renovación de sus directores, designará un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Además, se procederá a determinar el orden de procedencia de los restantes directores para efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto señala. En lo judicial, tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más Directores o al Director Ejecutivo o Gerente a que se refiere el artículo noveno. Estas mismas atribuciones, corresponderán al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente. Los poderes que otorgue el Presidente para el ejercicio de las facultades judiciales serán de carácter especial. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los miembros del Directorio elegidos por la Asamblea General Ordinaria durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos hasta por cuatro periodos consecutivos como máximo. Si la renovación del Directorio, por cualquier circunstancia, no se verifica en la oportunidad prevista en estos estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta que se efectúe la designación o elecciones señaladas. Para este efecto, el Directorio en ejercicio tendrá un

plazo de tres meses, contados desde la fecha en que conforme al estatuto debieron efectuarse las elecciones y citar a la Asamblea General de Socios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de extraordinaria. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de uno de los directores elegidos por la Asamblea General de Socios para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo del Director reemplazado. Para estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad, aquellas que determinen que un Director no puede ejercer su cargo por un periodo continuo de más de tres meses. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes para lo cual tendrá las siguientes facultades: i) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, sean raíces o muebles; ii) cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; iii) aceptar donaciones, herencias y legados; iv) realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General; v) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas, endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; vi) otorgar prendas y cancelarlas; vii) efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; viii) hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos; y ix) en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y Cajas y persona o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas; b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de socios y a las Extraordinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito la mitad más uno de los socios activos indicando su objeto; c) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesario para la mejor marcha de la Corporación; d) Elaborar y ejecutar los planes y programas que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el periodo en que ejerza sus funciones; f) Delegar en el Director Ejecutivo sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; g) Vigilar el cumplimiento de las

obligaciones de los socios y aplicar las medidas disciplinarias previstas en los estatutos. h) Rendir semestralmente cuenta documentada a la Municipalidad de Arica acerca de sus actividades y del uso de sus recursos. **ARTICULO VIGESIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará expresa constancia en actas que serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición en el acta respectiva, estampando a continuación de su firma. Los Directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente de los perjuicios causados a la Corporación y a los socios por sus actuaciones dolosas y culpables. Es nula toda estipulación del Estatuto y todo acuerdo de la Asamblea General de Socios que tienda a liberar o limitar la responsabilidad de los Directores a que se refiere el inciso anterior salvo en lo relativo a lo establecido en el primer inciso de éste artículo. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Al Presidente le corresponderá la iniciativa más directa de las actividades de la Corporación, y además de lo señalado en el artículo décimo, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Asambleas Generales de socios y el Directorio; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución puede conferir poderes especiales para que dicha representación se ejerza a su nombre; c) Firmar los documentos oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo que concierne a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estatutos le otorgan. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Corresponderá al Secretario de la Corporación supervigilar la marcha administrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de la institución y de su funcionamiento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro por sí solo. El Secretario de la Corporación será el Ministro de Fe de la misma y certificará los actos y decisiones de sus organismos directivos. En caso de ausencia temporal del Secretario, será subrogado por el director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo al artículo undécimo. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Corresponderá al Tesorero de la Corporación: a) Llevar los libros de contabilidad, las cuentas de ingresos y egresos de la Corporación y confeccionar el balance del ejercicio presupuestario anual; b) supervigilar las finanzas de ésta con

arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro director o por sí solo. En caso de ausencia temporal del Tesorero, será subrogado por el director que corresponda, conforme a la procedencia que se determine de acuerdo con el artículo undécimo; c) integrar la Comisión Revisora de Cuentas por derecho propio.

PARRAFO SEGUNDO. DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES. ARTICULO VIGESMO CUARTO:

El Director Ejecutivo de la Corporación será designado por el Directorio. El Director Ejecutivo podrá denominarse, indistintamente, Gerente. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Promover, coordinar y dirigir por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico, administrativo y técnico que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende como, asimismo, los acuerdos del Directorio; c) Rendir cuenta trimestral al Directorio de su gestión administrativa y técnica; d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo su control los ingresos; e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el balance y la memoria de la Corporación; f) Llevar el Registro General de socios de la Corporación; g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización; h) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación; i) Cumplir y hacer cumplir la totalidad de la Ley del Deporte en los aspectos que a la comuna se refiere; j) Proponer al Directorio las normas y políticas de administración y uso de los recintos deportivos; k) Establecer equipos de trabajo para el desempeño de sus funciones; l) Llevar actualizado los inventarios; m) Coadyuvar a las giras de las delegaciones deportivas y recreativas, y a la dictación de cursos y seminarios; n) Mantener las relaciones de la Corporación con las entidades públicas y privados y otras instituciones afines; ñ) Velar por que se de cumplimiento a las normas de prevención de salud a las que debe sujetarse la práctica del deporte y la recreación; o) Ejecutar otras tareas que le encomiende la Corporación o el Instituto Nacional de Deporte de Chile, en conformidad a las leyes y reglamentos vigentes; p) Procurar que en la comuna se introduzca progresivamente la práctica de las diversas especialidades deportivas y recreativas y, en

general, realizar todo tipo de acciones que contribuyan a su desarrollo; y q) Integrar las comisiones y consejos que se creen en representación de la Corporación.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Estará sujeto, el Director Ejecutivo, a la responsabilidad en el buen desempeño de sus funciones delegadas por el Directorio.

PARRAFO TERCERO: DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La Asamblea General de Socios es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la Corporación y conocerá y resolverá acerca de la memoria y balance que deberá presentar el Directorio. Deberá, además, elegir en la oportunidad correspondiente a los Directores conforme al Artículo octavo letra d) de estos Estatutos. La Asamblea General de Socios estará compuesta por cada uno de los representantes legales de las organizaciones que componen esta Corporación de acuerdo al artículo tercero. Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan quórum diferente, acuerdos que obligarán a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes ni reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Las Asambleas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en el mes de Mayo de cada año, y en ella el Directorio deberá dar cuenta de su administración y procederá, cuando corresponda, a la designación de los miembros electivos del nuevo Directorio. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias señaladas en el expresamente en estos estatutos. Las segundas se realizarán cuando lo acuerde la mayoría de los miembros del Directorio o lo soliciten, a lo menos, la mitad más uno de los socios. Sólo en Asamblea General Extraordinaria, podrá tratarse la modificación de estos Estatutos y de la disolución anticipada de la Corporación. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** En la Asamblea Extraordinaria sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. **ARTICULO TRIGESIMO:** Las citaciones a la Asamblea ordinaria y extraordinaria se harán por carta certificada a los socios, al domicilio que tuvieren registrado, con una anticipación mínima de quince días a aquel que deba celebrarse la Asamblea y en un Diario de la zona la cual deberá contener como mínimo la fecha y hora de la Asamblea y la Tabla de tratar. El quórum de constitución será la mitad más uno de los socios en ejercicio para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. No

obstante, la Asamblea Extraordinaria que tenga por objeto tratar de la disolución de la Corporación o la modificación de sus Estatutos requerirá de un quórum mínimo de dos tercios de los socios en ejercicio. Si en la primera convocatoria no se reuniere el número suficiente de socios, se citará para una segunda asamblea, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Las Juntas serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurrieren, a lo menos, la mitad más uno de los socios. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse nueva citación para un día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuya oportunidad la Junta se reuniría con los socios que asistan. La Asamblea General de Socios se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación y, en segunda convocatoria, con los que asistan.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto, salvo los casos de reforma de los Estatutos, y que requerirá del voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes, o la disolución de la Corporación. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Dichas Actas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quién haga sus veces y por tres socios que la propia Asamblea General designará. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Las Asambleas Generales serán presididas por el Alcalde de Arica que en su calidad de Presidente y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o la persona que haga sus veces.

TITULO CUARTO.- DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: En la Asamblea General de socios de cada año se designara por votación secreta y simple mayoría a tres socios como integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, la que tendrá las funciones que se señalan en artículo siguiente. Integrara también esta Comisión, por derecho propio, el miembro del Directorio que haya sido designado Tesorero. La elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas se efectuará mediante el mismo procedimiento que para la elección de los miembros del Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO**

TERCERO: Serán obligaciones y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas las siguientes a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad

y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero deberá exhibirle. b) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare, a fin de que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daño al patrimonio de la Corporación. c) Elevar a la Asamblea Ordinaria anual un informe escrito sobre las finanzas de la Corporación, sobre la forma en que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance que el Tesorero confeccione del mismo. d) Comprobar la exactitud del inventario. Lo anterior, es sin perjuicio de la rendición documentada que semestralmente efectuara la Corporación a la Municipalidad acerca de sus actividades y del uso de sus recursos, la fiscalización por parte del Concejo Municipal sobre los aportes y subvenciones municipales y la fiscalización que corresponde realizar a la Contraloría General de la República.

TITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:

El patrimonio de la Corporación se formará: a) Con las cuotas que aporten los Socios; b) Con los recursos o subvenciones que reciba de la Municipalidad de Arica y/o de otras entidades públicas o privadas; c) Con las herencias, legados y donaciones que reciba, especialmente las donaciones efectuadas con fines deportivos; d) Con los intereses y créditos que obtengan de sus inversiones y las rentas de sus bienes; e) Con los ingresos que provengan de los espectáculos que organice, presente o patrocine la Corporación; y f) Con los demás ingresos que obtenga. La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar actividades económicas. Su producto deberá destinarse íntegramente a los fines propuestos en los estatutos. Las cuotas se fijarán por la Asamblea General de Socios y serán de ingreso, ordinarias y extraordinarias. La cuota ordinaria será anual y se fijará, junto con la cuota de incorporación. Ninguna de ellas podrá ser inferior al diez por ciento de una Unidad de Fomento ni superior a Cinco Unidades de Fomento o de la unidad económica que la reemplace.

TITULO SEXTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:

La reforma de los estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de socios citada especialmente para este efecto. La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la mitad más uno de los socios en ejercicio. La reforma deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos de la Corporación que concurran a la votación. Esta se llevará a efecto en forma secreta y ante un Notario o un Ministro de Fe legalmente facultado para ello, quién

certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la forma prescrita en el artículo undécimo.

TITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACION.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, especialmente convocada al efecto, la que se celebrará con asistencia de un Notario Público o Ministro de Fe, legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Corporación. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Municipalidad de Arica, quién los destinará a fines semejantes a los de la Corporación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA TRANSITORIA: Se procede a elegir el Directorio provisorio que queda integrado de la siguiente manera:

_____ Presidente;
_____ Vicepresidente;
_____ Secretario;
_____ Tesorero;
_____ Director;

Director, _____ Director **SEGUNDA**

TRANSITORIA: Se confiere poder amplio al abogado de la Municipalidad de Arica, don _____, domiciliado para estos efectos en calle _____, para solicitar de la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos, facultándola para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las acciones que fuesen necesarias para la legalización de esta Corporación, estando facultada para delegar este mandato por simple instrumento privado. **Nómina de Socios Fundadores de la "Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Arica"** se adjunta a la presente con expreso señalamiento de la entidad, su representante legal y la cedula nacional de identidad de este último.

Certifico que en mi calidad de Ministro de fe asistí a la asamblea de que da cuenta el acta que antecede, en que se constituyó la Corporación Municipal de Deportes de Arica. se aprobaron sus estatutos y se eligió directiva, firmando ante mi las

personas individualizadas en nomina de socios que se acompaña al presente instrumento.

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESION ORDINARIA N°19/2009
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Miércoles 01 de Julio del 2009

En Arica, a 01 día del mes de Julio del 2009 y siendo las 09:17 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°19/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR LA CONCEJALA SRA. ELENA DIAZ HEVIA**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Se encuentra ausente el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°173/2009

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, **SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

- a) **SOLICITAR AL SR. ALCALDE QUE ENTREGUE TODOS LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL TEMA INFORMADO EN EL OFICIO N°001394 DEL 12/06/09 DE LA CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA.**
- b) **QUE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL VAYA ENTREGANDO AL CONCEJO MUNICIPAL LA INFORMACION RELATIVA AL PROCESO DE INVALIDACION DE TODA LA PARTE ADMINISTRATIVA DEL PAGO A LA EMPRESA PERIODISTICA DEL NORTE S.A.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESION ORDINARIA N°19/2009

CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Miércoles 01 de Julio del 2009

En Arica, a 01 día del mes de Julio del 2009 y siendo las 09:17 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°19/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR LA CONCEJALA SRA. ELENA DIAZ HEVIA**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Se encuentra ausente el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°174/2009

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, **SE ACUERDA SOLICITAR AL SR. ALCALDE UN INFORME RESPECTO A TODOS LOS NOMBRAMIENTOS, DIRECTIVOS Y JEFATURAS, CONTRATADOS EN CALIDAD DE HONORARIOS DESDE EL 05 DE DICIEMBRE DEL 2008 AL 30 DE JUNIO DEL 2009.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDOS SESION ORDINARIA N°19/2009

CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Miércoles 01 de Julio del 2009

En Arica, a 01 día del mes de Julio del 2009 y siendo las 09:17 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°19/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR LA CONCEJALA SRA. ELENA DIAZ HEVIA**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Se encuentra ausente el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO N°175/2009

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, **SE ACUERDA SE ACUERDA APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO N°448, TITULO I, PRESENTADO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD, POR LA SUMA DE \$176.249.031 POR INCREMENTO DE INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTARIOS**, por lo tanto:

➤ Se aumentan las siguientes Partidas de Ingresos:

05.03	"De Otras Entidades Públicas" en \$159.503.353, que aumenta el Presupuesto de Ingresos del SERMUS por mayores ingresos correspondientes a las siguientes Partidas:
	➤ Aporte Bonificación Ley 19.429 \$ 916.349
	➤ Aportes SAPU \$32.271.756
	➤ Aporte Laboratorio Básico \$35.824.240
	➤ Aporte Chóferes \$ 268.012
	➤ Aporte CECOSF \$10.976.496
	➤ Sala Mixta IRA - ERA \$ 9.612.000
	➤ Salas ERA \$53.345.000
	➤ Del Ministerio del Interior, Bonos \$16.289.500
08.99	"Otros" en \$16.745.678, que aumenta el Presupuesto de Ingresos del SERMUS por mayores ingresos correspondientes la recuperación de fondos de programas realizados por el Servicio Municipal de Salud.

➤ Se aumentan las siguientes Partidas de Gastos:

21.03	"Otras Remuneraciones" en \$16.500.000, que aumenta la disponibilidad presupuestaria de gastos del SERMUS para cubrir suplencias y reemplazos durante los meses de Junio y Julio del 2009.
-------	--

- 22.04 "Materiales de Uso o Consumo" en \$154.249.031, que aumenta la disponibilidad presupuestaria de gastos del SERMUS para cubrir consumos de medicamentos e insumos para farmacia y laboratorio durante los meses de Junio, Julio y Agosto del año en curso:
- Medicamentos farmacia : \$115.949.031
 - Insumos laboratorio : \$ 36.000.000
 - Alimentos : \$ 2.300.000
- 29.02 "Edificios" en \$4.000.000, que aumenta la disponibilidad presupuestaria de gastos del SERMUS para la adquisición de un módulo container para habilitar sala de rehabilitación en CECOSF "Miguel Massa Sassi".
- 29.07 "Programa Computacionales" en \$1.500.000, que aumenta la disponibilidad presupuestaria de gastos del SERMUS para el uso de software antivirus a fin de ser utilizado en los computadores del Servicio.

ACUERDO N°176/2009

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, **SE ACUERDA SE ACUERDA APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO N°448, TITULO II, PRESENTADO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD, POR LA SUMA DE \$17.000.000 POR AJUSTE ENTRE GASTOS PRESUPUESTARIOS**, por lo tanto:

➤ Se aumenta la siguiente Partida de Ingresos:

- 21.03 "Otras Remuneraciones" en \$17.000.000, que aumenta la disponibilidad presupuestaria de gastos del SERMUS para cubrir suplencias y reemplazos para el mes de Agosto del año 2009.

➤ Se disminuye la siguiente Partida de Gastos:

- 26.01 "Otras Remuneraciones" en \$17.000.000, que disminuye la disponibilidad presupuestaria de gastos del SERMUS dado que dichos gastos ya fueron rendidos.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESION ORDINARIA N°19/2009
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Miércoles 01 de Julio del 2009

En Arica, a 01 día del mes de Julio del 2009 y siendo las 09:17 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°19/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR LA CONCEJALA SRA. ELENA DIAZ HEVIA**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Se encuentra ausente el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°177/2009

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, **SE ACUERDA APROBAR EL COSTO INCREMENTAL ANUAL PARA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

CODIGO BIP	PROYECTO	COSTO INCREMENTAL ANUAL
30060275-0	"AMPLIACION POSTAS RURALES DE SOBRAYA Y POCONCHILE"	\$4.000.000 (M\$2.000 PARA POSTA RURAL DE SOBRAYA, M\$2.000 PARA POSTA RURAL DE POCONCHILE)



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESION ORDINARIA N°19/2009
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Miércoles 01 de Julio del 2009

En Arica, a 01 día del mes de Julio del 2009 y siendo las 09:17 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°19/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR LA CONCEJALA SRA. ELENA DIAZ HEVIA**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Se encuentra ausente el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°178/2009

Por la mayoría de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés, considerando el Artículo 65° de la Ley 18.695 y sus modificaciones sobre patentes de alcoholes, **SE ACUERDA APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DE ALCOHOLES EN EL GIRO DE "RESTAURANT DE TURISMO" A LA SRA. FRYDA ANNA VASQUEZ FLORES** para ubicarla en calle Eilat N°350.

VOTA EN CONTRA : Concejala Sra. Elena Díaz Hevia



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESION ORDINARIA N°19/2009
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Miércoles 01 de Julio del 2009

En Arica, a 01 día del mes de Julio del 2009 y siendo las 09:17 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°19/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR LA CONCEJALA SRA. ELENA DIAZ HEVIA**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Se encuentra ausente el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°179/2009

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, **SE ACUERDA APROBAR LA ENTREGA EN COMODATO, POR UN PERIODO DE CUATRO (4) AÑOS, DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL JARDIN INFANTIL "NUEVOS CORAZONES", UBICADO AL INTERIOR DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE LIBERTAD N°2550 DE LA POBLACION CHILE, A FAVOR DE LA FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR "INTEGRA".**

NOTA: Al momento de la votación no se encuentra presente en la sala la Concejala Sra. Marcela Palza Cordero.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESION ORDINARIA N°19/2009
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Miércoles 01 de Julio del 2009

En Arica, a 01 día del mes de Julio del 2009 y siendo las 09:17 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°19/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR LA CONCEJALA SRA. ELENA DIAZ HEVIA**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Se encuentra ausente el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°180/2009

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, en conformidad al Artículo 65°, letra i), de la Ley 18.695, **SE ACUERDA AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA SUSCRIBIR CONTRATO CON LA EMPRESA OFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES DON OMAR FUENZALIDA ALDAY, POR LA PROPUESTA PUBLICA N°13/2009 DENOMINADA "CONSTRUCCION DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA" QUE ASCIENDE A UN MONTO TOTAL DE \$35.073.997, IVA INCLUIDO.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDOS SESION ORDINARIA N°19/2009
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Miércoles 01 de Julio del 2009

En Arica, a 01 día del mes de Julio del 2009 y siendo las 09:17 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°19/2009 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR LA CONCEJALA SRA. ELENA DIAZ HEVIA**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya y de los Concejales Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza y Javier Araya Cortés.

Se encuentra ausente el Sr. Alcalde don Waldo Sankán Martínez.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe el Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO N°181/2009

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, **SE ACUERDA APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO N°05/2009, TITULO I, DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, POR LA SUMA DE \$17.558.847 QUE SE FINANCIAN CON MAYORES INGRESOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, por lo tanto:

➤ Se aumenta la siguiente Partida de Ingresos:

05.03 "De Otras Entidades Públicas" en \$17.558.847

➤ Se aumenta la siguiente Partida de Gastos:

21.04 "Otros Gastos en Personal" en \$17.558.847

Estos mayores ingresos provenientes del MINVU, en virtud del Convenio Marco suscrito por el MINVU y la Municipalidad de Arica, por un monto de \$17.558.947 se utilizarán para financiar gastos de la Oficina de la Vivienda Municipal, según Oficio Ordinario N°1129/2009 y N°1354/2009, ambos emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ACUERDO N°182/2009

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Marcela Palza Cordero, María Teresa Becerra Jelvez, Patricia Fernández Araya, Sres. José Durana Semir, Emilio Ulloa Valenzuela, Eloy Zapata Espinoza, Javier Araya Cortés y

la Concejala Sra. Elena Díaz Hevia, quien preside, **SE ACUERDA APROBAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO N°05/2009, TÍTULO II, DEL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, POR LA SUMA DE \$13.062.297 QUE SE FINANCIAN CON MAYORES INGRESOS PROVENIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, por lo tanto:**

➤ Se aumenta la siguiente Partida de Ingresos:

13.03 "De Otras Entidades Públicas" en \$13.062.297

➤ Se aumentan las siguientes Partidas de Gastos:

21.04 "Otros Gastos en Personal" en \$10.291.153
24.01 "Al Sector Público" en \$2.771.144

Estos mayores ingresos provenientes de la SUBDERE por un monto de \$13.062.297, se utilizarán para financiar gastos de la Oficina de la Vivienda Municipal, según Oficio Ordinario N°1249/09 y para financiar Partidas con falta de disponibilidad presupuestaria.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe